SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SCT 047170

Permiso núm.	006/2016
Fecha de Otorgamiento:	5/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	TRANSCARIBE I
Matrícula:	31015204378
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	047170

207

C. CARLOS PRIESCA MASTRETTA
Representante Legal de Transbordadores del Caribe, SA de CV.
RFC TCA030312II3
FOLIO DE INSCRIPCIÓN RPMN 2377
Calle 6 Norte #14 Altos, entre 10 y 15 Avenidas
Col. Centro, CP. 77600, Cozumel, Q. Roo

Permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, en lo sucesivo "La Secretaría", a Transbordadores del Caribe, SA de CV., a quien en lo sucesivo se le denominará "La Permisionaria", para prestar servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar** con la embarcación denominada **TRANSCARIBE I**, en vías generales de comunicación por agua, teniendo como puerto base de operaciones el de Cozumel, Q. Roo, con fundamento en los artículos 36 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción VI, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos;224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233,236, 238, 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1° y 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.-"La Permisionaria" presentó escrito en el que solicita permiso, a fin de prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar** con la embarcación denominada **TRANSCARIBE I**, con folio de inscripción en Registro Público Marítimo Nacional 0005-CT-16.

Para acreditar su personalidad, el representante legal de "La Permisionaria" el C. Carlos Priesca Mastretta, presentó escritura número 78, de fecha 3 de abril de 2003, expedido por el Notario Público 85 de Yucatán.

II.- En los términos de su solicitud, se considera que "La Permisionaria" cumplió con los requisitos legales respectivos, de acuerdo también a la siguiente documentación:

1. Certificado de Matrícula 31015204378.
2. Certificado de arqueo DSM-509-01-0493.
3. Certificado de seguridad del equipo para buque de carga DSM-509-01-0496.
4. Certificado Internacional de Francobordo DSM-509-01-500.
5. Certificado de Seguridad Radioeléctrica para buque de carga DSM-509-01-497
6. Certificado Internacional de la prevención de la contaminación por hidrocarburos DSM-509-01-498.
7. Documento relativo a la dotación mínima de seguridad DSM-509-01-0494.
8. Certificado de seguridad de construcción para buque de carga DSM-509-01-0495.
9. Póliza de seguro Y00-2-60-23679
10. Póliza de seguro Y00-2-60-23678
11. Póliza de seguro D00-253-1027

III.- Atento a lo anterior, y considerando que en el expediente obran todos y cada uno de los documentos descritos en el antecedente II, y que con ello se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 233, 234 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, esta autoridad marítima procede a otorgar el permiso de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** a los operadores de los vehículos de carga y su ayudante o auxiliar a la embarcación **TRANSCARIBE I** bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** a los operadores de los vehículos de carga y su ayudante o auxiliar, a bordo de la embarcación **TRANSCARIBE I**. Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA.- "La Permisionaria" prestará el servicio únicamente en la ruta:

> RUTA: Saliendo de la Terminal Punta Venado, en Calica, Playa del Carmen, Q. Roo para dirigirse a Terminal del Muelle de Transbordadores de Cozumel, Q. Roo.

Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta, y de cualquier otro trámite, autorización, licencia o permiso que ante esta autoridad o cualquier otra que tenga competencia para expedirlos en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría" con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice, en su caso, los cambios que procedan e informe tal circunstancia a las Capitanías de Puerto correspondientes.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Autoridad Marítima, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 457, 458, 460 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

TERCERA.- "La Permisionaria" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega de este permiso deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas por la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** a los operadores de vehículos de carga y su ayudante o auxiliar, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a la misma, deberá presentar su solicitud con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia, establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

CUARTA.- "La Permisionaria" podrá transportar mercancías de naturaleza peligrosa siempre que cuente con los permisos o autorizaciones correspondientes otorgados por la autoridad competente, así como animales vivos siempre que, sin perjuicio de las disposiciones expedidas por las autoridades sanitaria y ambiental, observe las disposiciones del Anexo II del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques o MARPOL 73/78; los términos de la "NOM-027-SCT4-1998, Requisitos que deben cumplir las mercancías peligrosas para su transporte en embarcaciones", cuyo contenido se tiene como inserto a este permiso así como cualquiera de sus modificaciones; y las disposiciones del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, en lo referente al marcado, etiquetado, envase y embalaje de las mercancías que pretenda transportar, o en su caso la que la sustituya; y se sujete a las condiciones siguientes:

A. En cuanto al transporte de sustancias y materiales peligrosos:

1. Las mercancías peligrosas deben estar identificadas como tales, a fin de que las partes involucradas observen el debido cuidado y tomen las precauciones adecuadas para su manejo, así como para determinar los procedimientos de emergencia apropiados en caso de un incidente.

2. Deberá presentar previo a cada despacho de la embarcación, el manifiesto de carga y plan de estiba, indicando las mercancías peligrosas y su ubicación a bordo.

SEXTA.- Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o ruta distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación, el servicio, los efectos y personas que transporte en virtud del mismo.

SÉPTIMA.- "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación denominada **TRANSCARIBE I**, cuyas características son:

Número de Matrícula:	31015204378
Puerto de Matrícula:	Progreso, Yuc.
Eslora:	84.096 mts
Manga:	16.500 mts
Puntal:	4.000 mts
UAB:	973.400 uab.

OCTAVA.- La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

NOVENA.- La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente. En ningún caso el volumen de carga así como el número de pasajeros podrá ser superior al número establecido en sus certificados de seguridad marítima.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA.- La embarcación deberá llevar a bordo el equipo destinado a la protección de la vida humana en el mar, que cumpla con las especificaciones indicadas en sus certificados de seguridad marítima, y que serán revisados por el Capitán de Puerto o por quien éste designe, en cualquier momento, durante la vigencia del presente permiso.

DÉCIMA PRIMERA.- El documento con el que "La Permisionaria" acredite contar con seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, derivado de la operación de la embarcación, deberá estar siempre en vigor, debiendo enviar a "La Secretaría" su actualización y renovación dentro de un plazo de diez días posteriores a dicha circunstancia.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMA SEGUNDA.- Previo al inicio de la operación del servicio, "La Permisionaria" deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto el presente permiso y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; las pólizas de seguros vigentes que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- El permiso terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Quinta.
b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
e) Renuncia del titular del permiso.
f) Revocación.
g) Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
h) Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
i) Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

Permiso núm.	006/2016
Fecha de Otorgamiento:	5/FEBRERO/2016
Vigencia:	6 AÑOS
Embarcación:	TRANSCARIBE I
Matrícula:	31015204378
Servicio:	TRANSPORTE DE PASAJEROS
Holograma:	047170

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), c), d), y e) de la presente condición, el permiso se entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso, no exime a "La Permisionaria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el Gobierno Federal y con terceros.

DÉCIMA CUARTA.- Serán causas de revocación de este permiso:

a) No cumplir con su objeto.
b) No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de seis meses.
c) Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
d) No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
f) Ceder, gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente los derechos conferidos en este permiso.
g) Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
h) La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación;
i) El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
j) No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
k) No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
l) Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.
m) No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisionaria"

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisionaria" se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio legal, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia y cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Capitanía de Puerto Cozumel, Q. Roo, por lo que "La Permisionaria" deberá acudir al domicilio de la misma para presentar la documentación sujeta a vigencia y efectuar el pago de derechos subsecuente, a que se refiere este permiso.

DECIMA SEXTA.- Para garantizar el acceso a personas con discapacidad durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, "La Permisionaria" deberá contar con la estructura necesaria y los señalamientos respectivos que permitan en los muelles a los que arriben o de donde zarpen la entrada y salida segura de las mismas, atendiendo a las necesidades de cualquier persona en condiciones comodidad.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos de este permiso señalan:

Como domicilio de "La Secretaría", el ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1990, Piso 5, Colonia Tlacopac, Deleg. Álvaro Obregón, CP. 01049, México, DF.

Como domicilio de "La Permisionaria", Calle 6 Norte #14 Altos, entre 10 y 15 Avenidas, Col. Centro, CP. 77600, Cozumel, Q. Roo

DÉCIMA OCTAVA.- "La Permisionaria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, bajo los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisionaria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA NOVENA.-La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional y sin reserva alguna de sus términos por "La Permisionaria".

A t e n t a m e n t e

Por ausencia del Director General de Marina Mercante, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma el Director General Adjunto de Desarrollo de la Industria Marítima

Lic. Saturnino Hermida Mayoral

05 FEB 2016

VENTANILLA UNICA

RECIBIDO CORRESPONDENCIA

S. C. T.
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

05 FEB. 2016

ERM/TRM
Sol. 12138

C. c. p. CAP. MAR. JOSÉ ANGEL SUÁREZ VALLEJO.- Capitán de Puerto de Cozumel, Q. Roo.- Av. Norte Rafael E. Melgar Norte No. 601, Entre Calle 12 y Blvd. Aeropuerto, C. P. 77600, Cozumel Q. Roo.
ING. DAVID ANTONIO GALEANA GARCÍA.- Capitán de Puerto de Playa del Carmen, Q. Roo.- Av. Juárez No. 905, Esq. Carretera Federal, Colonia Centro, Playa del Carmen, C. P. 77710, Municipio de Solidaridad. Q. Roo.